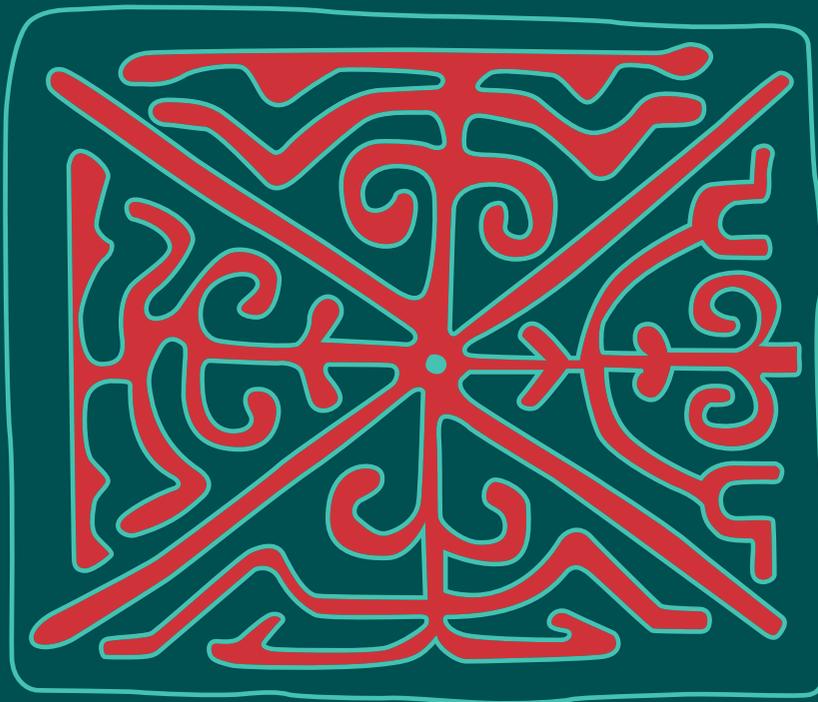


# Exigiendo justicia y seguridad

Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina



Rachel Sieder  
(coordinadora)

PUBLICACIONES DE LA





# Exigiendo justicia y seguridad

Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina



**CIESAS**



# Exigiendo justicia y seguridad

Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina



CIESAS

Rachel Sieder  
(coordinadora)



342.80878

E597e

Exigiendo justicia y seguridad : Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina / Rachel Sieder, (coordinadora).--Ciudad de México : Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2017  
530 páginas ; 23 cm.--(Publicaciones de la Casa Chata)

Título original: Demanding Justice and Security : Indigenous Women and Legal Pluralities in Latin America.

Incluye bibliografía.

ISBN: 978-607-486-445-8

1.Mujeres indígenas – América Latina. 2. Mujeres – Situación legal – América Latina. 3. Mujeres indígenas – Condición jurídica, leyes, etc. – América Latina. I. Sieder, Rachel, coordinadora. II. Serie.

La presente publicación pasó por un proceso de dos dictámenes doble ciego de pares académicos y avalados por el Comité Editorial del CIESAS, que garantizan su calidad y pertinencia científica y académica.

Cuidado de la edición: Mario Brito

Diseño de portada: Samuel Morales

Primera edición, 2017



D.R. © 2017 Centro de Investigaciones  
y Estudios Superiores en Antropología Social  
Juárez 87, Col. Tlalpan,  
C.P. 14000, Ciudad de México

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del editor.

ISBN: 978-607-486-445-8

Impreso en México. *Printed in Mexico.*

# Índice

## Introducción. Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina: repensando la justicia y la seguridad

<i>Rachel Sieder</i> .....	13
Violencia de género e interseccionalidad.....	20
La organización para la justicia: legalidades cosmopolitas subalternas.....	26
Pluralidades (i)legales, (in)justicia e (in)seguridad: terrenos movedizos.....	30
Rutas metodológicas.....	34
Bibliografía.....	40

## Primera parte. Género y justicia. Entre el derecho estatal y las normas internacionales

### Capítulo 1. Entre la justicia comunitaria y el litigio internacional: el caso de Inés Fernández ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

<i>Rosalva Aída Hernández Castillo</i> .....	51
La apropiación del litigio internacional en la lucha de las mujeres.....	52
Valentina e Inés ante la violencia castrense.....	56
La audiencia ante la CIDH, una aproximación etnográfica al litigio internacional.....	62
¿El ritual del perdón?: reconocimiento público de responsabilidades.....	71
De víctima a defensora de los derechos humanos.....	74
Reflexiones finales.....	80
Bibliografía.....	83

**Capítulo 2. Violencia doméstica y relaciones de poder. Sobre la conformación de un campo de atención en la Casa de la Mujer Indígena de Cuetzalan, Puebla, México**

<i>Adriana Terven Salinas</i> .....	87
La configuración de un campo de atención .....	90
Violencia doméstica(da) y permanencia de las relaciones estructurales de poder .....	102
Conclusiones .....	109
Bibliografía .....	112

**Capítulo 3. Entre la participación y la violencia: justicia de género y gobierno neoliberal en Chichicastenango, Guatemala**

<i>Rachel Sieder</i> .....	117
Chichicastenango .....	121
Las leyes de descentralización: hacia un nuevo modelo de articulaciones políticas .....	123
El campo político-organizativo en la posguerra: disputando comunidad, autoridad y participación .....	127
Descentralización, violencia de género y participación de las mujeres .....	131
El diagnóstico .....	139
Los talleres de sanación .....	143
Los límites en la búsqueda de justicia de género: entre el ONG-ismo y el clientelismo político .....	145
El desenlace político de 2013 .....	151
Conclusiones .....	152
Bibliografía .....	154

**Segunda parte. Autonomías indígenas y las luchas por justicia de género**

**Capítulo 4. Autonomías indígenas y justicia de género: las mujeres de la Policía Comunitaria frente a la seguridad, las costumbres y los derechos**

<i>María Teresa Sierra</i> .....	161
La investigación colaborativa con las promotoras de justicia de la Policía Comunitaria: anotaciones metodológicas .....	165
Traectoria de la participación de las mujeres en la Policía Comunitaria .....	167

Las mujeres en los espacios de la justicia y la reeducación comunitaria.....	168
Discutiendo las costumbres, los derechos y el acceso a la justicia de las mujeres comunitarias: diagnóstico participativo.....	170
Diagnóstico en el Ejido de Buenavista, San Luis Acatlán: las malas costumbres.....	171
Falta de acceso a una justicia adecuada para las mujeres: diagnóstico en la comunidad de Santa Cruz del Rincón, Malinaltepec.....	177
Repensando la justicia y la seguridad comunitaria desde la visión de las mujeres indígenas.....	183
Felicitas Martínez: las apuestas por justicia para las mujeres.....	184
Paula Silva Florentino: las mujeres en la seguridad comunitaria.....	188
Carmen Ramírez Aburto: la fuerza del compromiso.....	191
Conclusiones: hacia nuevas conceptualizaciones de la seguridad y la justicia comunitaria desde la visión de las mujeres indígenas.....	196
Bibliografía.....	201
<b>Capítulo 5. Desigualdad de género, justicia indígena y Estado intercultural en Chimborazo, Ecuador</b>	
<i>Emma Cervone y Cristina Cucurí M.</i> .....	205
La socialización de la violencia: algunas reflexiones.....	206
Metodología y estrategias.....	216
Los entramados de la sumisión: raza, género y violencia en Chimborazo.....	219
La violencia del “no ser”.....	221
La tristeza tiene cara de mujer.....	226
Tejiendo redes entre las mujeres indígenas de Chimborazo.....	231
“Para que los derechos colectivos tengan mirada, vida y rostro de la otra mitad de la población indígena”: la lucha del movimiento de mujeres indígenas de Chimborazo.....	234
La reinención de los derechos de las mujeres.....	235
Derechos de las mujeres y pluralismo jurídico.....	242
La lucha por una vida digna continúa.....	249
Hacia la transformación y descolonización de las comunidades desde la perspectiva de las mujeres: un camino difícil pero no imposible.....	253
Bibliografía.....	256

## Capítulo 6. “Caminemos juntos”: complementariedad *chacha-warmi*

### y autonomías indígenas en Bolivia

<i>Ana Cecilia Artega Böhr</i> .....	261
Entre leyes y discursos: los cambios legislativos en Bolivia .....	266
Significados y representaciones sobre el principio de complementariedad <i>chacha-warmi</i> (hombre-mujer) en Totora Marka .....	270
Las prácticas del <i>chacha-warmi</i> : cumplimiento e incumplimiento del principio de complementariedad .....	272
Espacios de cumplimiento del <i>chacha-warmi</i> .....	272
Espacios de incumplimiento del <i>chacha-warmi</i> .....	274
Causas por las que se incumple el <i>chacha-warmi</i> .....	280
“ <i>Chacha-warmi warmi-chacha</i> , tenemos que ser”: la resignificación del principio de complementariedad en Totora Marka .....	286
El <i>chacha-warmi</i> y la lucha por los derechos colectivos y los derechos de las mujeres indígenas .....	290
Conclusiones .....	297
Bibliografía .....	299

## Capítulo 7. Participar, visibilizar, proponer: la apuesta de las mujeres indígenas en el proceso organizativo del Consejo Regional

### Indígena del Cauca

<i>Leonor Lozano Suárez</i> .....	305
El proceso organizativo del Consejo Regional Indígena del Cauca y los aprendizajes construidos en sus luchas de resistencia .....	308
La educación, un campo que ha abierto posibilidades a las mujeres .....	315
Los obstáculos para posicionar la agenda de las mujeres .....	318
El proceso del diplomado: “familia indígena, participación y equidad de género” .....	321
Los conceptos construidos y sistematizados en el proceso del diplomado ...	324
El diagnóstico participativo: resultados y propuestas .....	335
Reflexiones finales .....	340
Bibliografía .....	342

### Tercera parte. Alternativas de las mujeres frente al racismo y la desposesión

#### Capítulo 8. Voces desde los silencios. Mujeres indígenas, seguridad y derechos frente a la violencia en La Montaña, Guerrero

<i>Mariana Mora</i> .....	351
El trabajo relacionado con los derechos humanos y las trayectorias de violencia .....	357
(In)seguridad, género y la construcción del dato .....	362
La geografía social de La Montaña: entre la violencia policial y la acumulación de inseguridades .....	364
Entre la extorsión y las afectaciones familiares: la construcción regulatoria de la categoría de víctima .....	374
Reordenando desde el testimonio, entre las promesas del derecho .....	383
Conclusiones .....	393
Bibliografía .....	394

#### Capítulo 9. Agravios y resquicios de resistencia: mujeres *maya-mam* ante una mina de oro a cielo abierto en Guatemala

<i>Morna Macleod</i> .....	399
Extractivismo, judicialización y agravio .....	405
Historias de agravio de larga duración, represión y criminalización .....	413
Mujeres <i>mam</i> en resistencia contra la mina Marlin .....	415
Visiones de (in)seguridad e (in)justicia de las mujeres en resistencia .....	421
La relación de las mujeres indígenas con la naturaleza .....	426
La (in)justicia .....	427
Pequeñas victorias .....	431
Anulación de las órdenes de captura .....	433
Conclusiones .....	434
Bibliografía .....	436

#### Capítulo 10. Violencias interseccionales: mujeres *triquis* ante el racismo, el Estado y el liderazgo masculino

<i>Natalia De Marinis</i> .....	443
El cuerpo femenino en la interseccionalidad de las violencias .....	447

Los efectos del desplazamiento en la lucha política de las mujeres <i>triquis</i> .....	457
Los testimonios y memorias de mujeres <i>triquis</i> .....	462
Los “buenos” y los “malos”, todos protegen: la legitimación de ciertos tipos de liderazgo entre las mujeres .....	468
Conclusiones .....	473
Bibliografía .....	476

#### Cuarta parte. Perspectivas metodológicas

##### Capítulo 11. Rutas metodológicas: hacia una antropología jurídica crítica y colaborativa

<i>R. Aída Hernández y Adriana Terven</i> .....	485
Reflexiones en torno a la coproducción de conocimiento .....	496
Rutas metodológicas .....	499
Los talleres como espacios de diálogos interculturales .....	499
Diagnósticos participativos .....	501
Talleres de reflexión colectiva en torno a temas específicos .....	503
Talleres de sanación .....	508
Historias de vida: una aproximación a las subjetividades femeninas indígenas .....	510
Etnografía y espacios de justicia .....	515
Reflexiones finales .....	517
Bibliografía .....	519

## 1. Entre la justicia comunitaria y el litigio internacional: el caso de Inés Fernández ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

*Rosalva Aída Hernández Castillo*

En este capítulo presento mis reflexiones acerca de las posibilidades y limitaciones del litigio internacional a fin de que las mujeres indígenas accedan a la justicia en el contexto político y social mexicano actual. Basada en el análisis del caso de Inés Fernández Ortega ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), abordo la manera como la violencia, el racismo y las desigualdades de género afectan la vida de las mujeres indígenas mexicanas y determinan su falta de acceso a la justicia. Asimismo, analizo la apropiación de los discursos de derechos humanos y los espacios de justicia internacional que Inés Fernández y las mujeres de su organización han empleado como herramientas para denunciar la violencia, el racismo y la marginación económica que sufren ellas y sus comunidades.

Ante la preocupación de que los discursos sobre derechos humanos se estén convirtiendo en nuevas formas de control para que las protestas sociales caigan bajo el dominio del Estado y contribuyan a la construcción de concepciones neoliberales de la persona, en este estudio analizo las complejidades que implica el proceso de *vernaculización* sobre los discursos de derechos humanos en contextos de violencia militarizada y falta de acceso a la justicia.

A partir de una investigación colaborativa que incluyó la realización de talleres de reflexión colectiva, la elaboración de un peritaje antropológico presentado ante la CoIDH y el análisis etnográfico y de los espacios de justicia nacionales e internacionales, realizo mi modesta aportación al debate en torno a la construcción de una “legalidad cosmopolita subalterna” por parte de los movimientos populares del continente (Rodríguez, 2005; Engle, 2011; Sieder, 2012).

Inés Fernández Ortega, dirigente de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM), fue violada por efectivos del ejército mexicano en 2002. Después de ocho años reclamando justicia, y ante la falta de respuesta a sus demandas por parte del aparato judicial mexicano, optó por llevar su caso ante la justicia internacional. Así, no sólo la CoIDH se convirtió en un espacio de búsqueda de justicia, sino que a lo largo del proceso que implicó la denuncia, se articularon esfuerzos colectivos y fortalecieron nuevos liderazgos. Contrario al efecto inmovilizador que muchas veces tiene la violencia represiva, la respuesta fue mayor organización y el fortalecimiento de liderazgos femeninos que se han apropiado de los discursos sobre derechos humanos como sus herramientas de lucha. Es sobre el doble proceso de victimización femenina y reconstrucción personal en la lucha por la justicia, en el que centro mi análisis.

#### La apropiación del litigio internacional en la lucha de las mujeres

Como antropóloga jurídica y feminista, me enfrento al dilema de concebir el derecho positivo como un producto cultural del liberalismo que se debe analizar críticamente, pero al mismo tiempo, como activista, no puedo dejar de reconocer las potencialidades que ofrece como herramienta para la construcción de una vida más justa para las mujeres. Juristas y antropólogas feministas han analizado ampliamente los dispositivos de poder que desde el derecho reproducen las perspectivas etnocéntricas y patriarcales que han hegemonizado los imaginarios culturales de Occidente (Engle, 1995; Facio, 1992; Fineman y Thomadsen, 1991; Hernández, 2004). Pero también nos han mostrado que en ciertos contextos, el derecho positivo y la justicia del Estado los pueden utilizar las mismas mujeres para construir espacios de resistencia (Hirsch, 1994; Smart, 1989; Sierra y Hernández, 2005). En el caso que aquí comento, fue la justicia internacional la que tuvo un efecto reparador en la vida de las mujeres víctimas de la tortura sexual, y un efecto político tanto en la denuncia de la violencia de género por parte de las fuerzas de seguridad del Estado mexicano, como en la promoción de reformas legislativas que limitan el fuero militar.

Cada vez es más frecuente que la justicia internacional se convierte en el último recurso de mujeres latinoamericanas que ven sus derechos humanos violados por representantes de sus Estados de manera directa o por omisión,

y cuyas demandas de justicia no encuentran respuesta en la justicia nacional. En muchos de estos casos, el litigio estratégico ha servido para impugnar la discriminación de género y lograr cambios legislativos en favor de los derechos de las mujeres.

En torno a la violencia doméstica, el caso de *María da Penha vs. Brasil*, presentado ante la CIDH en 2006, tuvo como resultado una de las leyes más avanzadas en materia de violencia doméstica (conocida como la *Ley María da Penha*). En referencia a la violencia sexual están los casos de *MM vs. Perú*, presentado en 1998 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); el de *Mz vs. Bolivia*, presentado también ante la la misma entidad en 2008, ambos relacionados con mujeres campesinas pobres violadas que no encontraron justicia en su país y decidieron recurrir a la justicia internacional, logrando, como parte de las reparaciones, la instauración de políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres.

Finalmente, está el caso de *González y Otros vs. México*, conocido como el "Caso del campo algodonnero" por haber sido las madres de ocho jóvenes (cuyos cadáveres se encontraron en un campo de algodón en Ciudad Juárez, Chihuahua) quienes interpusieron la denuncia. Éste está considerado como un caso paradigmático dentro del litigio estratégico en favor de los derechos de las mujeres debido al reconocimiento internacional hacia las causas estructurales de la violencia de género. En 2009, la CoIDH dictaminó que los feminicidios del "Caso del campo algodonnero" eran parte de un patrón de violencia sistemática basado en el género, la edad y la clase social, instando al Gobierno mexicano a proveer una serie de medidas de reparación "orientadas a identificar y eliminar los factores estructurales de la discriminación", con el fin último de transformar las desigualdades implícitas de género que ocasionaron la violencia.<sup>1</sup>

Estas experiencias han provocado que el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), una de las principales redes latinoamericanas feministas que trabajan en el ámbito de la justicia de género, afirme que la justicia internacional es una herramienta importante en el avance de los derechos de las mujeres al lograr, mediante los casos de

<sup>1</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *González y Otras ("Campo algodonnero") vs México*, sentencia de 16 de noviembre de 2009, consultado en diciembre del 2014, disponible en <[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)>.

litigio estratégico: “1) la obtención de jurisprudencia de género en el sistema internacional de protección de los derechos humanos; 2) la socialización de los procesos y los resultados obtenidos con el movimiento amplio de mujeres y otros movimientos sociales en un ejercicio colectivo de construcción ciudadana; y 3) modificaciones normativas y de políticas públicas y acciones reparadoras obtenidas: a) como consecuencia de acciones tendientes a la exigencia de su cumplimiento y acordes con las resoluciones del plano internacional, b) acuerdos de solución amistosa, y c) con la asunción directa de responsabilidad en actos públicos”.<sup>2</sup>

Si bien estos casos paradigmáticos tienden a ser evaluados de manera positiva por las organizaciones feministas, a partir de los impactos que han tenido en la jurisprudencia de género y en las políticas públicas, se sabe muy poco de los efectos reales que el proceso de denuncia ha tenido en las mujeres que se han atrevido a confrontar a los poderes estatales y llevar sus denuncias más allá de las fronteras nacionales. Es esta preocupación la que me llevó a dudar cuando me invitaron a participar como perito ante la CoIDH para analizar el caso de Inés Fernández Ortega: ¿era realmente ella quien quería llevar su denuncia a ese tribunal internacional, o eran los organismos de derechos humanos que la apoyaban los que la presionaron para realizar este “litigio estratégico”?

Con estas interrogantes en mente llegué por primera vez, en marzo del año de 2009, a Barranca Tequani, una comunidad *me'phaa* de unas 500 personas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, donde conocí a Inés Fernández Ortega, una mujer pequeña de mirada penetrante y con una fuerza interior que se siente cuando te ve a los ojos. Ella disipó mis dudas al decir: “Soy yo que quiero denunciar, para que se haga justicia, para que los *guachos* [militares] sepan que no se pueden salir con la suya, para que mis hijas y las niñas de la comunidad no vivan lo mismo que yo viví, para que todas las mujeres de la región podamos andar por la montaña sin miedo”.<sup>3</sup> Su convicción de que la denuncia era necesaria no sólo para ella, sino para todas las mujeres *me'phaas*,

<sup>2</sup> Consultado en <<http://www.cladem.org/programas/litigio/litigios-internacionales/12-litigios-internacionales-oe>>, última consulta diciembre de 2016.

<sup>3</sup> Entrevista a Inés Fernández traducida por Andrea Eugenio, Barranca Tequani, 13 de marzo de 2009.

me dejó claro que se trataba de un liderazgo comunitario muy diferente a otros que yo había conocido.

Sus representantes legales, del Centro de Derechos Humanos de La Montaña de Guerrero Tlachinollan, partían también de poner en el centro de sus estrategias las necesidades y decisiones de Inés. Para ellos la denuncia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos no era un fin en sí mismo, sino parte de lo que llaman una “defensa integral de la persona”, que pone a las víctimas de violaciones y a los derechos humanos en el centro y no al litigio mismo. Santiago Aguirre, integrante del equipo legal de Tlachinollan, describe sus diferencias con quienes priorizan el litigio estratégico:

Estos procesos de justicia tan largos, tienen un componente —casi estructural e ineludible— de ambivalencia en las relaciones que se dan. Tú lo decías ahorita muy contundente y tienes razón: fácilmente pueden convertirse en banderas y dejar de ver a las personas que hay detrás. Y lo que podemos hacer como organizaciones es mitigar ese riesgo mediante el acompañamiento, con una aproximación más finalista a la gente que acompañamos, cuidar más cuando instrumentalizamos. Pero la idea de que, a través de la defensa de un caso, vamos a cambiar “x”, forzosamente tiene un componente instrumental de la gente, jodido, jodido, y eso es un componente del litigio estratégico. Por eso nosotros decimos que no nos reconocemos en el litigio estratégico, que nosotros pensamos que hacemos defensa integral de personas, tratamos de integrar psicólogos y psicólogas para que sea distinto, hay un antropólogo en el equipo. Pero es casi casi como los que queríamos ser más altos pero salimos de familia chaparrita, está en la genética del litigio eso. Por eso yo creo que nos cuesta tanto reconocernos y encontrar que compartimos trabajo con toda esta generación nueva de abogados y abogadas que sí hacen litigio estratégico.<sup>4</sup>

Fue esta perspectiva política de Tlachinollan ante el litigio internacional y la convicción de Inés de querer llevar su denuncia más allá de las fronteras lo que me hizo decidirme a iniciar un largo caminar que me llevó hasta Lima, Perú, en

<sup>4</sup> Entrevista con el abogado Santiago Aguirre, representante legal de Inés Fernández, Tlapa, Guerrero, 11 de febrero de 2013.

abril de 2010, donde participé en la audiencia pública convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de ilustrar a los jueces sobre el contenido del informe pericial que elaboré conjuntamente con el etnólogo Héctor Ortiz, durante los meses anteriores, como parte de los documentos probatorios presentados por los representantes legales de Inés Fernández.<sup>5</sup>

Entre los objetivos del peritaje estaba demostrar que la violencia sexual sufrida por Inés había tenido impacto no sólo en ella y su familia, sino en las mujeres de su comunidad y su organización. Este proceso me acercó a Inés y a las mujeres de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM), de quienes he aprendido no sólo su valor, sino su sentido de solidaridad colectiva y cohesión comunitaria.

Ahora entiendo que la necesidad de un peritaje de este tipo surgió no sólo de los representantes legales, sino de la propia Inés, quien desde el inicio de este proceso insistió en que su violación es parte de una serie de agresiones contra su pueblo y su organización, y por lo mismo no podía ser tratada de manera aislada. Su convicción obligó a sus abogados a justificar ante la Corte la demanda de reparaciones comunitarias ante un caso de violación sexual individual, estrategia legal que no se había utilizado previamente ante esa instancia de justicia internacional. La firme decisión de Inés Fernández, de utilizar la Corte como un espacio de denuncia para toda una cadena de violencias de la que su violación era sólo un eslabón, requirió elaborar el peritaje antropológico.

### Valentina e Inés ante la violencia castrense

Si bien mi investigación se centra en el caso de Inés Fernández Ortega por haber elaborado el peritaje cultural y haber participado como perito en su audiencia ante la CoIDH, su denuncia estuvo estrechamente vinculada con la de Valentina Rosendo Cantú, compañera de la misma organización que también fue violada por militares un mes antes que Inés. El 16 de febrero de 2002, Valentina Rosendo Cantú, una joven de 17 años, madre de una pequeña de tres

<sup>5</sup> El informe pericial se publicó íntegro en el Boletín del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales intitulado *Peritaje antropológico en México. Reflexiones teórico-metodológicas y experiencias*, México, 2012.

meses, salió de su casa, ubicada en la comunidad de Barranca Bejuco, municipio de Acatepec, Guerrero, hacia un arroyo para lavar su ropa. Al igual que las demás mujeres de su comunidad, tuvo que caminar casi una hora para llegar al río, pues las comunidades de la región carecen de agua entubada. Ese día su cuñada Estela se ofreció a cuidar a su pequeña hija porque Fidel, su marido, se encontraba cumpliendo con sus responsabilidades comunitarias en la construcción de una nueva escuela.

Valentina nunca imaginó que esa tarde su vida cambiaría de manera tan radical al tener que enfrentarse a la violencia e impunidad castrenses. Mientras lavaba, ocho militares la abordaron y le presentaron una lista de nombres de presuntos "encapuchados" (como se les denomina en la región a los integrantes de organizaciones político-militares). Dos de los soldados, aparentemente al mando del grupo, al no recibir la respuesta que esperaban, procedieron a golpearla y violarla. En entrevistas posteriores, Valentina denunció que la lista de presuntos "encapuchados" había sido proporcionada a los militares por uno de los caciques locales con los que su familia tenía problemas por oponerse al cultivo de enervantes.<sup>6</sup> Valentina, al igual que varias mujeres de Barranca Bejuco, es integrante de la OPIM, organización formada en 2002 como respuesta colectiva a las continuas violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Un mes después, el 22 de marzo del mismo año, Inés Fernández Ortega, también indígena *me'phaa*, de 22 años y compañera de Valentina en el área de mujeres de la OPIM, fue violada por un efectivo del Batallón 41 del Ejército mexicano que la agredió dentro de su propia casa con la complicidad de otros dos militares y frente a sus tres hijos, que en ese entonces eran menores de edad. Después de la violación, los soldados se robaron la carne que estaba secándose en el patio y se fueron. Junto con este botín insignificante, se llevaron también la paz de Inés y su familia, pues desde entonces no han podido dormir tranquilos por el miedo a la violencia militar que sigue acechando a las comunidades de la región.

Ambas mujeres recurrieron primero a la asamblea comunitaria para pedir su apoyo en la denuncia, y recibieron un apoyo condicionado, que después les fue retirado por miedo a las represalias del Ejército. Después se acercaron a la

<sup>6</sup> Informe pericial sobre el caso de Valentina Rosendo Cantú elaborado por Héctor Ortiz Elizondo, abril de 2009 (en resguardo de la autora).

justicia del Estado a través del Ministerio Público, donde se puso en evidencia el racismo que permea al sistema de justicia: a ambas mujeres se les negó el derecho a un traductor y fueron atendidas por médicos negligentes que las trataron con desprecio. En el caso de Inés, terminaron por “perder” las pruebas ginecológicas que se le hicieron.

Diversos estudios en México en torno al acceso de las mujeres indígenas a la justicia del Estado, dan cuenta de la manera como las ideologías sexogénicas discriminatorias y la falta de sensibilidad cultural por parte de los imparitidores de justicia, han marcado las relaciones entre este sector de la población y el derecho nacional (Hernández Castillo, 2004, 2013; Sierra Camacho, 2004). Estos estudios muestran que los sistemas de opresión de clase, género y etnicidad, se constituyen mutuamente y marcan la falta de acceso a la justicia de las mujeres pobres indígenas en el país.

En este sentido, es interesante recuperar las propuestas teóricas de feministas afroamericanas que han planteado la perspectiva *interseccional* como una manera para analizar cómo las categorías de discriminación socialmente construidas como clase, género, raza/etnicidad y generación, interactúan simultáneamente configurando contextos de desigualdad social (Crenshaw, 1991; Hill Collins, 1990). Más que concebir al capitalismo, al patriarcado y al racismo como tres sistemas de opresión separados, es importante observar cómo se constituyen mutuamente y determinan las jerarquías sociales en las que se ubican las mujeres indígenas. Es decir, el capitalismo, en su manifestación neoliberal contemporánea en México, no se puede entender sin reconocer su carácter racial y sexista, que ubica a los pueblos indígenas en general, y a las mujeres indígenas de manera específica, en los estratos más bajos de la pirámide social. En este sentido, los testimonios de Inés y Valentina nos permiten acceder al punto de vista privilegiado de quienes conocen y han experimentado las múltiples opresiones que caracterizan a la sociedad mexicana en su conjunto.

La interacción simultánea de estas exclusiones se puso de manifiesto en la revictimización que sufrieron ambas al tratar de acceder a la justicia del Estado. El desconocimiento de los idiomas indígenas por parte de los operadores de justicia y el alto nivel de monolingüismo y analfabetismo entre la población indígena femenina dificulta su acceso a la justicia. Las experiencias de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú ante las autoridades del Ministerio

Público, y posteriormente ante la justicia militar, confirman esta interseccionalidad de exclusiones.

Al igual que en la mayor parte de las regiones indígenas de México, los Ministerios Públicos de Ayutla de los Libres y Acatepec, son funcionarios mestizos que desconocen los idiomas indígenas hablados en la región (el *me'phaa* y el *tu'un sávi* o *mixteco*) y no cuentan con un intérprete o traductor, por lo que Inés Fernández solicitó el apoyo de Obtilia Eugenio, dirigente de la OPIM, para interponer la denuncia. En las entrevistas realizadas tanto a Inés como a Valentina, ambas relataron el maltrato y la falta de interés por parte de las autoridades judiciales ante su denuncia, quienes determinaron que no eran competentes para investigar la violación, ya que las personas que presuntamente habían cometido los hechos delictuosos pertenecían al Ejército mexicano, por lo que decidieron turnar el caso al Ministerio Público militar.

Los estudios citados sobre el acceso a la justicia de mujeres indígenas dan cuenta de que las experiencias de Inés y Valentina son la norma en lo que respecta a los procesos judiciales de hombres y mujeres indígenas frente a la justicia estatal, a pesar de que en la reforma al artículo 2 constitucional de 2001 se establece el derecho a contar con apoyo de traducción y peritajes antropológicos (OACNUDH, 2013). La normatividad sobre intérpretes está contenida también en el Código Penal Federal (CPF) y en el Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), pero hace recaer la determinación sobre la suficiencia en el manejo del español en el mismo agente del Ministerio Público (MP), por lo que el derecho al intérprete depende de lo que el sentido común del MP considere “suficiente”. En diciembre de 2002 se reformó nuevamente el CFPP, y ahora los artículos 15, 18, 124 bis, 128 (párrafo IV), 154 y 159 hacen obligatorio que los intérpretes y los defensores tengan conocimiento de las lenguas, la cultura, los usos y las costumbres indígenas. Sin embargo, lo que encontramos en ambos casos es que estas reformas son letra muerta, ya que los Ministerios Públicos no cuentan con personal que “conozca la cultura de los demandantes”.

Esta violación a los derechos lingüísticos y culturales de los indígenas no es sólo producto de la falta de personal y capacitación que posibilite el acceso a la justicia por parte de estos pueblos, sino que va aunada a un trato denigrante y racista por parte de los funcionarios públicos, que en muchos sentidos reproduce las jerarquías raciales que marcan a la sociedad mexicana.

En el caso de las mujeres indígenas, este racismo estructural que reproducen las instituciones del Estado se ve profundizado por la discriminación de género, que muchas veces las revictimiza al tratar los casos de violencia sexual con una total falta de sensibilidad que toma la forma de violencia simbólica. Éste fue el caso del médico legista que en un primer momento intentó dar fe de la violación de Inés Fernández, quien ante la solicitud de ella de que fuera una doctora la que hiciera la revisión, le respondió: “Qué importa que te revise un hombre, ¿acaso fueron mujeres las que te violaron?”<sup>7</sup>

Durante 10 años, Inés y Valentina recorrieron los caminos de la Costa Chica buscando justicia, enfrentándose al racismo y a la misoginia de funcionarios públicos. Durante ese vía crucis, ambas mujeres enfrentaron amenazas de muerte, críticas comunitarias y tensiones familiares. En el caso de Valentina, culminaron con el abandono de su esposo, y en el de Inés, con el asesinato de su hermano Lorenzo (que había sido su principal apoyo en el proceso de denuncia) quien fue torturado y asesinado por “desconocidos” en febrero de 2008.

Salir a reclamar justicia implicó para Inés dejar muchas veces a sus hijos a cargo de Noemí, su hija mayor, quien era apenas una preadolescente que debió superar sus miedos para asumir las responsabilidades familiares, mientras sus padres viajaban a la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, a Tlapa, a Chilpancingo, e incluso a Washington. Valentina, por su parte, tuvo que abandonar su casa, su familia y su milpa al dejar Barranca Bejuco tras diversas amenazas de muerte por parte de grupos paramilitares vinculados con el Ejército.

En su búsqueda de justicia, ambas mujeres fueron construyendo redes de solidaridad y encontrando aliados que las acompañaron durante los 10 años; entre otros, los integrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, las Brigadas de Paz y el equipo de Amnistía Internacional en México. Con algunos de ellos cruzaron las fronteras nacionales rumbo a Washington, D.C., con el fin de presentar su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para finalmente llevarlos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2010.

Las identidades culturales y la historia regional han marcado la manera específica como ambas mujeres vivieron la violación y su posterior búsqueda de justicia. Tanto Valentina como Inés habían empezado a organizarse en

<sup>7</sup> Entrevista a Inés Fernández, 13 de marzo de 2009.

torno a sus derechos y los de sus pueblos. Sus violaciones son interpretadas y vividas por ellas y sus familias a la luz de una memoria histórica que relaciona la presencia del Ejército con la violencia y la impunidad que se vive en la región desde la década de 1970, a raíz de la llamada “guerra sucia”.<sup>8</sup> A esta historia se unen las memorias más recientes de la masacre de El Charco en 1998,<sup>9</sup> precisamente en el municipio de Ayutla de los Libres, donde tiene sus oficinas centrales la OPIM. Es en el marco de esta historia reciente donde se han vivido las violaciones sexuales y la tortura como parte de un *continuum* de violencia que marca la relación de los pueblos indígenas de la región con las Fuerzas Armadas mexicanas.

El asesinato (en febrero del 2008) de Lorenzo Fernández Ortega, hermano de Inés e integrante de la OPIM, las amenazas de muerte anónimas a la presidenta de la organización, Obtilia Eugenio Manuel, y las órdenes de aprehensión y detenciones en abril de ese mismo año de cinco de sus principales dirigentes, alimentaron el miedo y el sentido de vulnerabilidad de los integrantes de la OPIM y los habitantes de la región, removiendo memorias de un pasado reciente de violencia e impunidad.

El peritaje elaborado para la denuncia de Inés, mostró que la violencia sexual se ha vivido como una experiencia que afecta a toda la comunidad. Para el pueblo *me'phaa*, lo individual y lo colectivo se encuentran estrechamente vinculados, por lo cual las experiencias de violencia que sufre un individuo, se viven como una afrenta hacia la comunidad en su conjunto, que trae aparejado un desequilibrio en la estabilidad colectiva. Este desequilibrio se expresa incluso a nivel nosológico, pues los sucesos que causan dolor se manifiestan en una enfermedad llamada *garmitú* o susto, que ha afectado a varias de las mujeres

<sup>8</sup> Para conocer una descripción del impacto de la “guerra sucia” en el estado de Guerrero, véase Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero: “Informe final de actividades”, 15 de octubre de 2014, consultado en febrero de 2015, disponible en <<http://desinformemonos.org/PDF/InformeFinalCOMVERDAD.pdf>>. Un análisis histórico de los movimientos guerrilleros en Guerrero y la violencia del Estado, se puede encontrar en Bartra, 1996.

<sup>9</sup> La masacre de El Charco tuvo lugar el 7 de junio de 1998 en esa comunidad del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Elementos del Ejército mexicano asesinaron a 11 campesinos que se encontraban durmiendo en la Escuela Primaria de la localidad, después de participar en una asamblea comunitaria relacionada con proyectos productivos. El Ejército acusó a los campesinos de ser guerrilleros.

cercanas a Inés. Sólo la justicia y la seguridad de que estos eventos no se repitan, pueden restablecer el equilibrio en la comunidad.

Una de las mujeres entrevistadas me dijo al respecto: “Mientras no haya justicia, nuestro espíritu no está tranquilo, hay mucho miedo y no podemos dormir tranquilas, porque sabemos que si no se castiga lo que hicieron los *guchos*, lo pueden volver a hacer. La falta de justicia produce *va jui y garmitú*.”<sup>10</sup>

Reflejo de este sentido comunitario, es que la mayor parte de las reparaciones del daño solicitadas por Inés a la Corte no son sólo para su beneficio personal, sino que incluyen a las niñas y mujeres de su organización y comunidad. Los testimonios y el accionar de estas mujeres hablan de experiencias que no se viven como afrentas personales, sino como parte de un *continuum* de violencia que ha venido afectando a sus pueblos y a sus organizaciones. Por lo tanto, la justicia que claman no se limita al encarcelamiento de sus agresores, sino a la desmilitarización de sus regiones, a poner un alto a la impunidad, a proponer reformas legislativas que permitan un verdadero acceso a la justicia para las mujeres en general, y para las mujeres indígenas en particular.

Éstas fueron las reparaciones que me tocó justificar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en mi primera experiencia de litigio internacional.

### La audiencia ante la CoIDH, una aproximación etnográfica al litigio internacional

Si bien la antropología jurídica ha tenido interés especial por analizar mediante la etnografía los procesos de disputa en los espacios de justicia comunitaria (Collier, 1995; Garza Caligaris, 1999; Moore, 1994; Nader, 1978, 1990; Sierra, 2004, 1994) y en menor medida en los espacios de justicia del Estado (Barrera, 2012; Chenaut, 1999; Engle Merry, 2000; Latour, 2002), existen escasas descripciones etnográficas que den cuenta de los “rituales culturales” que se desarrollan en los espacios de la justicia internacional.

Algunos autores han compartido sus reflexiones en torno a experiencias de peritajes culturales en espacios de justicia internacional (Hale, 2006; Anaya y Grossman, 2002) o en encuentros de Naciones Unidas donde se discuten

<sup>10</sup> Entrevista a María Sierra Librada, Barranca Tequani, 13 de marzo, de 2009.

los derechos de la mujer (Engle Merry, 2003), apuntando hacia la dimensión cultural de los discursos y prácticas que se producen en dichos espacios. Sin embargo, parece prevalecer la premisa de que el llamado derecho indígena y la justicia comunitaria están plagados de “cultura”, mientras que el derecho internacional y sus espacios de justicia son sólo una manifestación “transparente” del uso del derecho.

En esta sección me aproximo al litigio internacional como un espacio de disputa donde se ponen de manifiesto referentes culturales y relaciones de poder entre todos los actores que participan en este *performance* legal. Retomando la propuesta metodológica de Leticia Barrera, asumo que: “Las audiencias no son actos discretos, sino eventos coreografiados, calculados para lograr un efecto, e involucran repertorios discursivos articulados hacia los intereses del público al que están dirigidos” (2012: 141).

En este *performance legal* participamos no sólo las partes involucradas, sino un público amplio que incluyó estudiantes de derecho, integrantes de organizaciones de derechos humanos, mujeres indígenas peruanas que se organizan contra la violencia militar y grupos feministas que luchan contra la violencia. Al volverse itinerante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos está llevando a todos los países integrantes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) un mensaje de legalidad continental que se reafirma en estas audiencias.

La Corte se fundó en 1979 como una institución judicial autónoma de la OEA, que tiene como propósito aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales.<sup>11</sup> Se trata de un espacio de justicia internacional para vigilar y sancionar a los Estados miembros que violan los

<sup>11</sup> La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue ratificada por 25 naciones americanas: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Este tratado regional es obligatorio para todos los Estados que lo han firmado y representa la culminación de un proceso que inició a finales de la Segunda Guerra Mundial, cuando las naciones de América se reunieron en México y decidieron que una declaración sobre derechos humanos debía ser redactada para que más tarde pudieran adoptarla como convención. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue aprobada por los Estados miembros de la OEA en Bogotá, Colombia, en mayo de 1948. Disponible en <[http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)> (última consulta en diciembre de 2014).

derechos humanos. La Corte tiene su sede en San José Costa Rica, en donde el gobierno de ese país donó una casa para que se estableciera el Tribunal y se realizaran ahí todos los juicios.

Sin embargo, a partir de mayo de 2005, con el fin de difundir el trabajo del sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte decidió realizar sesiones itinerantes en los distintos países miembros. El juicio de Inés Fernández Ortega *vs.* México, se llevó a cabo en el Palacio de Justicia de Lima, Perú, un edificio neoclásico de granito gris edificado en 1939 y que se ha convertido en un símbolo del Poder Judicial en Perú. Las esculturas de mármol blanco de dos leones flanquean la entrada al Palacio y le dan al edificio una majestuosidad que contrasta con la pobreza de algunas calles del Centro Histórico limeño.

A este Palacio llegamos el 15 de abril de 2010, las tres expertas que declararíamos por parte de los representantes legales de Inés: la psicóloga colombiana Clemencia Correa, la abogada peruana Marcela Huaita y yo (Rosalva Aída Hernández Castillo), como antropóloga cultural; el equipo legal, integrado por los abogados Vidulfo Rosales, Alejandro Ramos, Jorge Santiago Aguirre, y el antropólogo Abel Barrera Hernández, del Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan, y los abogados Gisela de León y Agustín Martín por parte del Centro de Justicia y Litigio Internacional (CEJIL).

El avanzado embarazo de Inés le impidió viajar a Lima, y la Corte rechazó la petición del equipo legal de que fuese sustituida por la presidenta de la OPIM, Otilia Eugenio, quien fungió como traductora de Inés desde su primera denuncia ante el Ministerio Público de Ayutla de los Libres. Todos conocíamos el poder que tiene Inés en su palabra y su presencia, y su ausencia añadió nerviosismo a sus representantes legales. Su testimonio, así como el de su esposo Fortunato Prisciliano Sierra y el de su hija Noemí, como testigos, fueron presentados ante un notario público en Guerrero y entregados por escrito a la Corte (formato conocido legalmente como *affidávit*). Pero la fuerza de la voz de Inés inundó la sala a través de un video que se presentó al principio de la audiencia.

Al entrar al Palacio de Justicia, lo primero que llamó la atención fue la presencia de un importante grupo de mujeres indígenas peruanas ataviadas con sus trajes tradicionales, que esperaban con paciencia el inicio de la audiencia. Después nos enteramos de que eran integrantes de la Coordinadora Nacional de Mujeres Afectadas por el Conflicto Armado Interno (Conamuacai) y de la

Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (Femucarínap), que siempre han apoyado a mujeres víctimas de violencia sexual, sobre todo durante el conflicto armado interno, que afectó la vida de la sociedad peruana durante más de 20 años (1980-2000). Varias de ellas se acercaron a mí después de la audiencia y me hablaron conmovidas de la importancia que tenía para ellas que una mujer indígena se atreviera a enfrentar al Ejército y a llevar a su Gobierno a juicio internacional. El ejemplo de Inés Fernández las alentaba a pensar en la CoIDH como un espacio para buscar justicia. Dos de ellas me entregaron breves mensajes escritos para Inés donde le expresaban su admiración. La presencia de estas mujeres campesinas, la mayoría *quechua* hablantes, le dio al espacio del Tribunal una apariencia popular, que contrastaba con la formalidad del estrado y el entorno del Palacio de Justicia.

Al ser una audiencia pública, varias escuelas de derecho llevaron a sus estudiantes para que presenciaran el primer litigio internacional que la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizaba en territorio peruano. El bullicio de los asistentes se convirtió en silencio al llegar los cinco magistrados: Leonardo A. Franco, Manuel E. Ventura Robles, Alberto Pérez Pérez, Eduardo Vio Grossi y Alejandro Carlos Espinosa, así como las dos juezas: Margarete May Macaulay y Rhadys Abreu Blondet. Sus togas negras con rojo le daban al ritual una solemnidad que me hizo pensar en las disertaciones públicas de las universidades europeas.

La parafernalia del ritual marcaba la distancia que separaba a los jueces de la audiencia popular que presenciaba el juicio. Las mujeres *quechuas*, para quienes el caso de Inés hacía eco a sus propias memorias de violencia castrense, fueron testigos silenciosas de un ritual de justicia que poco tenía que ver con hechos de la justicia comunitaria en los que muchas de ellas habían participado.

Como perita que presentaría un dictamen oral ante la Corte, no podía presenciar toda la audiencia, así que me llevaron a un pequeño cuarto en la parte posterior del Palacio. Allí esperé con nerviosismo mi turno para hablar ante el tribunal. Antes de retirarme, pude ver la entrada ostentosa de la delegación que representaba al Estado mexicano, integrada por más de 20 funcionarios, además del equipo legal, que incluía a representantes de la embajada mexicana en Perú, la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Gobierno el estado

de Guerrero, la Dirección General de Derechos Humanos y la Secretaría de la Defensa Nacional, entre otros.<sup>12</sup> Los funcionarios iban acompañados por un grupo de asistentes que cargaban una veintena de cajas con documentos. La numerosa delegación, con sus documentos “misteriosos”, contrastaba con el equipo de cinco abogados de Inés con sus carpetas en las manos. Después supimos que los documentos presentados eran nada más y nada menos que informes sobre los diversos programas de “transversalización de la perspectiva de género” que el Gobierno mexicano promueve en sus políticas públicas, los cuales fueron presentados como “pruebas” de que al Estado sí le preocupan los derechos de las mujeres.

La distribución de los dos equipos en el espacio del Tribunal, la manera como se comunicaban internamente y el tono con el que se dirigían a los magistrados, daba cuenta de la desigualdad de poder que existía entre los representantes del Estado mexicano y los de Inés.

El equipo legal del Gobierno optó por una estrategia que partía del reconocimiento parcial de las responsabilidades del Estado mexicano por delitos de omisión y dilación en la impartición de justicia. Sin presentar testigos ni

<sup>12</sup> La sentencia de la CoIDH reporta que por parte de la representación del Estado participaron: Juan Manuel Gómez Robledo, subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Alejandro Negrín Muñoz, director general de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Rogelio Rodríguez Correa, subdirector de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Defensa Nacional; Yéssica de Lamadrid Téllez, directora general de Cooperación Internacional de la Procuraduría General de la República; Carlos Garduño Salinas, director general adjunto de la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; Jorge Cicero Fernández, jefe de la Cancillería de México en Perú; Rosa María Gómez Saavedra, Secretaria de la Mujer del estado de Guerrero; María de la Luz Reyes Ríos, directora general del Servicio de Defensoría de Oficio de la Secretaría General del Gobierno del estado de Guerrero; José Ignacio Martín del Campo Covarrubias, director del Área de Litigio Internacional en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Luis Manuel Jardón Piña, jefe del Departamento de Litigios de la Consultoría Jurídica de la Cancillería; Katya Vera, jefa del Departamento del Área de Litigio Internacional en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y Guadalupe Salas y Villagómez, directora general adjunta de Políticas de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

expertos que apoyaran su defensa, inició su participación en la audiencia señalando que se reconocía:

Primero, que la falta de atención médica especializada, que debía haber incluido la parte psicológica y no sólo la física, a la señora Fernández Ortega, y que debió realizarse sin dilación, constituye una violación flagrante al artículo 8.1 de la Convención Americana; Segundo, que la extinción de la prueba pericial tomada de la víctima, constituye también una flagrante violación al artículo 8.1 de la Convención Americana. Tercero, que no obstante los esfuerzos realizados por las autoridades, existen dilación y ausencia de debida diligencia en las investigaciones y por tanto se configuran diversas violaciones a los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana y, en consecuencia, también al artículo 5.1 del mismo ordenamiento, por lo que hace a la integridad psicológica de la señora Fernández Ortega. Éste es [...] el reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado por violaciones a la Convención Americana [...] que hoy viene a presentar [...] con el fin de que la Corte dicte las reparaciones exigibles por el derecho Internacional y por su jurisprudencia.<sup>13</sup>

Este reconocimiento dejaba fuera de toda responsabilidad directa al Ejército mexicano en cuanto a la tortura sexual contra Inés, así como de la afectación familiar y comunitaria que la “violencia institucional castrense” había tenido durante los últimos 10 años. También la violación a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, a la Convención Belem do Pará y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que estos actos implicaban, se deslindo del Ejército. Es decir, que a pesar de que el Estado mexicano iniciaba el juicio reconociendo responsabilidades, aún había mucho que demostrar por parte del equipo de Tlachinollan y CEJIL para lograr la sentencia condenatoria esperada por Inés.

<sup>13</sup> Participación del representante legal del Estado mexicano en la audiencia pública de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su XLI periodo extraordinario de sesiones, en Lima, Perú, el 15 de abril de 2010.

Cuando llegó mi turno, ya habían declarado las otras dos peritas y yo desconocía el rumbo que llevaba la audiencia. Comencé mi declaración con una presentación de 20 minutos, aproximadamente, en la que resumí los principales argumentos de nuestro informe pericial. En él, con base en una investigación de campo y entrevistas con Inés, su familia e integrantes de su comunidad, argumentamos en reacción con a: *a)* el impacto que había tenido en la comunidad indígena, en especial en las mujeres, la violación sexual sufrida por la señora Fernández Ortega; *b)* la alegada afectación del tejido comunitario y la supuesta impunidad en el caso, y *c)* las posibles medidas de reparación.<sup>14</sup>

Las preguntas de los jueces fueron en torno a aclarar partes del documento presentado y del testimonio oral que acababa de exponer. Fue la jueza Margarette May Macaulay, una magistrada afrocaribeña de Jamaica, la que parecía conocer mejor el peritaje, y la que posteriormente confrontó de manera más ríspida a los representantes legales del Estado mexicano. Si bien todos los jueces seguían un protocolo preestablecido y fundamentaban continuamente sus preguntas con base en las pruebas documentales presentadas con antelación, la jueza Macaulay no podía ocultar el grado de compromiso puesto en el caso de Inés. Su trayectoria como defensora de los derechos de las mujeres y promotora de reformas legislativas en su país contra la violencia doméstica y el hostigamiento sexual, hacían que se acercara al caso con un capital cultural y político, que los otros jueces no parecían tener. Después de la Audiencia me enteré de que era integrante del comité coordinador de la Caribbean Association of Feminist Research and Action (CAFRA). Tener a juezas como ella en la Corte, es probablemente un logro del involucramiento que ha tenido el movimiento feminista latinoamericano en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Es seguro que la sensibilidad de género de algunos de los jueces pudo haber ayudado a obtener la sentencia condenatoria que se logró, pero los argumentos culturales no tuvieron el eco que esperaba en el discurso de los representantes legales de Inés ni en las recapitulaciones hechas por los integrantes del Tribunal. Para mi sorpresa, ni los abogados de CEJIL ni los de Tlachinollan

<sup>14</sup> Éstos fueron, textualmente, los tres temas que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos nos solicitó desarrollar en nuestro informe pericial.

retomaron en sus alegatos finales los argumentos presentados en nuestro peritaje cultural sobre la afectación comunitaria que había tenido la violación de Inés Fernández.

En los talleres realizados con Inés y los integrantes de la OPIM se había insistido mucho en la demanda de la desmilitarización de la región como una *garantía de no repetición*. Con base en esta reflexión colectiva, habíamos incluido en las reparaciones demandadas en el informe pericial, un inciso que señalaba: “El retiro de las fuerzas militares de la zona es visto por muchos pobladores como una medida indispensable que garantiza la no repetición. La presencia misma de fuerzas militares sin la correspondiente aplicación de la normatividad internacional vigente en materia de conflictos bélicos, genera una situación de indefinición que conduce a que ni los elementos del Ejército ni los mismos habitantes de la zona, estén claros sobre si los pobladores son o no reconocidos como civiles o fuerzas no beligerantes. De ahí deriva una mutua desconfianza que promueve los conflictos y, por ende, las violaciones a los derechos humanos. Esta indefinición pudiera solventarse con el reconocimiento por parte del Estado mexicano de la capacidad de las comunidades indígenas para decidir sobre los asuntos fundamentales que les competen de acuerdo con su cultura, según lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a autonomía, y en el artículo 6 del Convenio 169 en cuanto a derecho a consulta” (véase Peritaje en Boletín del Colegio de Etnólogos y Antropólogos, 2012: 81).

Este argumento no se retomó en los alegatos orales de los representantes legales de Inés. Después supimos que se incluyó en los alegatos escritos, pero que se decidió dejarlo fuera porque ellos estimaron que eran pocas las posibilidades de que la Corte retomara esta demanda. Esta omisión me hizo dudar sobre la importancia que los mismos activistas de derechos humanos dan a los peritajes culturales.

Dejamos Lima con la convicción de que cada uno habíamos hecho nuestro mejor esfuerzo, cumpliendo el papel que se nos había asignado. Sin embargo, era difícil suplir el impacto que la presencia de Inés habría tenido en la Corte. Había mucha incertidumbre en torno al contenido que tendría la sentencia. Cinco meses después, el 30 de agosto de 2010, la Corte emitió su

sentencia declarando que Inés Fernández Ortega había sido violada sexualmente y torturada por elementos del Ejército mexicano en un contexto marcado por la pobreza, la discriminación y lo que el Tribunal denominó “violencia institucional castrense”.

El fallo de la Corte fue en sí mismo reparador, pues después de tantos años de espera, reconoció finalmente la legitimidad de las denuncias de Inés y Valentina. La sentencia está integrada por 16 resolutivos, donde los jueces demandan que se efectúen reparaciones en el ámbito de la justicia castigando a los culpables, reconociendo públicamente las responsabilidades del Estado, modificando e implementando políticas públicas que promuevan y faciliten el acceso a la justicia para mujeres indígenas e impulsando reparaciones de alcance comunitario, como la construcción de un centro de derechos de las mujeres y un albergue; promoviendo reformas legislativas que limiten el fuero militar y establezcan que las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares deben ser juzgadas por el fuero civil; otorgando apoyos en educación a las hijas de Inés, y atención médica y psicológica para ellas y sus familias, y una indemnización monetaria para ella y sus familiares cercanos afectados por la violencia.<sup>15</sup>

En la sentencia se hace mención de nuestro informe pericial en varios incisos (*infra* párrs. 243, 244 y 267 a 270), y se reconoce la importancia del contexto cultural para determinar las reparaciones al señalar: “La Corte no pierde de vista que la señora Fernández Ortega es una mujer indígena, en una situación de especial vulnerabilidad, lo cual será tenido en cuenta en las reparaciones que se otorguen en esta sentencia. Asimismo, el Tribunal considera que la obligación de reparar en un caso que involucre víctimas pertenecientes a una comunidad indígena, puede requerir medidas de alcance comunitario”.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Fernández Ortega y Otros vs. México, del 30 de agosto de 2011, disponible en <[http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_224\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_224_esp.pdf)>. Véase la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Rosendo Cantú y Otros vs México, del 31 de agosto de 2011, disponible en <[http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_225\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_225_esp.pdf)> (última consulta en diciembre de 2014).

<sup>16</sup> Véase <[http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_224\\_esp.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_224_esp.pdf)> (última consulta en diciembre del 2014).

A pesar de mi escepticismo por la poca importancia que se le había dado al peritaje cultural en los alegatos orales del juicio, la sentencia mostró que poco a poco el derecho Internacional empieza a integrar el contexto cultural en su manera de interpretar los derechos humanos de los pueblos indígenas. Si bien ya en varios casos anteriores la Corte había demandado reparaciones comunitarias, siempre se había tratado de afectaciones colectivas a pueblos o comunidades.<sup>17</sup> Ésta fue la primera vez que en un caso de violación a los derechos humanos de una persona, se demandaban reparaciones comunitarias. La preocupación de Inés porque su caso se juzgara en el marco de una historia de violencia que su pueblo venía sufriendo mucho tiempo atrás, y que se tomaran medidas para acabar con ese *continuum* de violencia, parecía encontrar parcialmente respuesta en esta sentencia.

### ¿El ritual del perdón?: reconocimiento público de responsabilidades

La sentencia misma y el “Acto de reconocimiento de responsabilidades del Estado mexicano” para el caso de Valentina el 15 de diciembre de 2011, y para Inés el 6 de marzo de 2012, representaron un triunfo político y moral para ambas dirigentes indígenas, concediéndoles la razón histórica y probando la veracidad de sus denuncias, tantas veces desvirtuadas por los operadores de la justicia civil y militar.

Valentina, esa adolescente, madre prematura, monolingüe en *me'phaa* cuyo proyecto de vida fue trastocado por dos militares el 16 de febrero de 2002, logró que uno de los hombres con mayor poder político del Gobierno mexicano bajara la cabeza y reconociera ante su familia, sus amigos y miles de televidentes y radioescuchas, la responsabilidad del Estado mexicano en la violación de derechos. Frente a una Valentina fortalecida por la lucha y ante su hija Jenny,

<sup>17</sup> Véase *Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. Reparaciones y Costas*. Sentencia del 19 de noviembre de 2004. Serie C, No. 116, Párr. 86, disponible en <[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_105\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_105_esp.pdf)> (última consulta en diciembre de 2014); y *Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia del 15 de junio de 2005. Serie C, No. 124, Párr. 194, disponible en <[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_124\\_esp1.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_124_esp1.pdf)> (última consulta en diciembre de 2014).

ahora una preadolescente heredera de la fuerza y el valor de su madre, el secretario de Gobernación, Alejandro Poiré Romero, pidió disculpas señalando: "A la falta de atención médica oportuna y especializada de la señora Rosendo Cantú, a la dilación en la integración de las investigaciones, a la afectación en su integridad psicológica [...] Se suman actos contrarios a los derechos humanos, y por ello el Estado mexicano reconoce en este acto público su responsabilidad internacional por la violación de los derechos a la integridad personal, a la dignidad, a la vida privada, a las garantías judiciales, a la protección judicial, a la garantía del acceso a la justicia sin discriminación y a los derechos de las niñas consagrados en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en perjuicio de la señora Valentina Rosendo Cantú [...] Reconocida la responsabilidad del Estado e investido como secretario de Gobernación en este evento, con la representación del mismo, señora Valentina Rosendo Cantú, a usted, a su hija, les extiendo la más sincera de las disculpas por los hechos ocurridos hace casi una década y en los que resultaron gravemente lesionadas en sus derechos".<sup>18</sup>

Este discurso se tradujo de manera simultánea al *me'phaa* para la madre de Valentina, sentada a su lado, y para sus familiares que la acompañaban desde el auditorio. Muchos entre el público lloramos conmovidos, no sólo por la fuerza y dignidad que transmitía esta mujer ejemplar, sino porque sabíamos el precio tan alto que había pagado por esta disculpa simbólica.

Tres meses más tarde, el 6 de marzo de 2012, Inés Fernández recibió una disculpa similar por parte del secretario de Gobernación, esta vez en un contexto y clima políticos totalmente distintos. A diferencia de Valentina, Inés no aceptó trasladarse a la Ciudad de México para recibir una disculpa, sino que exigió que el "Acto de reconocimiento de responsabilidades por parte del Estado mexicano" se realizara en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, y que los invitados especiales fueran los compañeros y compañeras de las distintas organizaciones de la región.

<sup>18</sup> Discurso del secretario de Gobernación, Alejandro Poiré Romero, en el *Acto de reconocimiento de responsabilidades del Estado mexicano para el caso de Valentina Rosendo Cantú*, 15 de diciembre de 2011, México, D.F.

Rodeados de un amplio operativo de seguridad, llegaron hasta el parque central de Ayutla de los Libres el secretario de Gobernación, Alejandro Poiré Romero, la procuradora general de la Nación, Marisela Morales, el gobernador del estado de Guerrero, Ángel Aguirre, el director de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa, general Rafael Cázares Anaya, y una decena más de funcionarios menores que se peleaban por ocupar las primeras sillas y aparecer en la fotografía. Por parte de Inés, en el estrado estaban su esposo, Fortunato Prisciliano Sierra, la presidenta de la OPIM, Obtilia Eugenio, quien la acompañó a lo largo de esos arduos 10 años, y el director de Tlachinollan, el antropólogo Abel Barrera.

Las dos caras del México contemporáneo estaban presentes en ese estrado, casi dándose la espalda, sin hacer contacto visual y haciendo evidentes las barreras de clase y la racialización que dividen esos dos mundos. La cara del poder maquillada excesivamente, sin permitirse mostrar ninguna emoción, y la cara de Inés; el rostro de la resistencia, con una mirada dura de reproche e incredulidad, fortalecida por las porras de los campesinos que habían venido desde distintas regiones de la Costa y La Montaña para ser testigos de este acto. Allí estaban, acompañándola entre el público, las autoridades de la Policía Comunitaria de Guerrero, campesinos de Atoyac de Álvarez, de Xochistlahuaca, estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, y opositores a la presa de La Parota, entre otros.<sup>19</sup> A todos ellos les habló Inés en *me'phaa*, advirtiéndoles:

<sup>19</sup> Tres meses antes del reconocimiento de responsabilidades del Gobierno mexicano para el caso de Inés Fernández, el 12 de diciembre del 2011, los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, mejor conocida como Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, bloquearon la Autopista del Sol que une a la Ciudad de México con Acapulco, demandando apoyo gubernamental para su Institución. El enfrentamiento con la Policía Federal y Estatal causó la muerte de Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús. Esto generó nuevas movilizaciones estudiantiles en Chilpancingo y la Ciudad de México apoyadas por organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, que solicitaron un juicio político a Ángel Aguirre Rivero, gobernador del estado, de extracción perredista. El procurador del estado presentó su renuncia al cargo días después de los hechos y señaló que la escena del asesinato de los jóvenes estudiantes fue modificada por descuido. Tres años más tarde, cuando este libro se encontraba en proceso de dictaminación, se dio un nuevo incidente de represión gubernamental contra los estudiantes de Ayotzinapa: la noche del 26 de septiembre de 2014, un grupo de estudiantes de esta Institución secuestraron camiones con el fin de participar en las manifestaciones del 2 de octubre en la Ciudad de México. Presuntamente, elementos de la Policía Municipal de Iguala, en connivencia con

Escúchenme todos, hombres, mujeres y niños: los del Gobierno, aunque te digan que están de tu lado, no van a cumplir, no les hagan caso. Cometieron ese crimen contra mí porque somos pobres. Y no sólo contra mí, sino contra otras personas [...] El gobernador, aunque está aquí presente, no va a cumplir. Yo por eso tuve que ir a buscar justicia a otro lado, porque aquí no me atendieron. Que hoy nos diga qué puede hacer y qué no puede hacer. El gobierno no nos deja organizar. Los soldados siguen sin dejarnos mover libremente en nuestras comunidades. Siempre andan cerca, de civil, no necesariamente uniformados. En este momento se encuentran entre nosotros (transcripción de la traducción del discurso de Inés Fernández Ortega en el "Acto de reconocimiento público de responsabilidades, 6 de marzo de 2012, Ayutla de los Libres).

De las bocinas instaladas en el parque salía la voz profunda del traductor que nos transmitía las advertencias de Inés; la piel se me erizó al escuchar "se encuentran entre nosotros" y percatarme de la presencia de hombres armados vestidos de civil entre el público, que las compañeras de la OPIM identificaron como integrantes de grupos paramilitares vinculados con el presidente municipal de Ayutla, Armando García Rendón.

Una vez más Inés levantó la voz para denunciar la farsa que se llevaba a cabo al pedirle perdón públicamente sin apresar a los responsables de su violación ni a sus cómplices, que se movían libremente por el parque de Ayutla.

### De víctima a defensora de los derechos humanos

Después de todo lo sucedido, Inés ha optado por permanecer en Barranca Tequani, a pesar de que una parte de su comunidad la ha criticado y le ha dado

---

presuntos miembros de la organización criminal Guerreros Unidos, atacaron al grupo de estudiantes por órdenes de José Luis Abarca Velázquez, alcalde de Iguala en funciones. El hecho culminó con la desaparición de 43 estudiantes, seis muertos (entre estudiantes y otros civiles) y 25 heridos. La noticia de este ataque ha conmocionado a la opinión pública mundial. Numerosos organismos internacionales y de derechos humanos han exigido al Estado mexicano una investigación profunda y el castigo ejemplar de los autores materiales e intelectuales de estos crímenes atroces.

la espalda. En sus testimonios cuenta que, en un primer momento, su comunidad se organizó para expulsar a los militares de las tierras comunales donde habían acampado. Sin embargo, esta cohesión social se ha ido fragmentando con el tiempo por los desacuerdos en cuanto a qué estrategias seguir frente a la amenaza que representa el Ejército. En una de las entrevistas, Inés señalaba que: "Antes de la violación, la comunidad estaba unida, pero fue el Gobierno y el miedo lo que nos dividió. Alfonso Morales, uno de los que trabajan para el Ejército, les dijo a las mujeres que no había que acusar a los *guachos* porque iban a meterse en problemas. Ellas tienen miedo de que les pase lo mismo que a mí, y por eso ya no me quieren apoyar ni se quieren organizar".<sup>20</sup>

Sin embargo, los vínculos comunitarios de solidaridad de quienes están de acuerdo con el reclamo de justicia de Inés se han podido reconstituir en el espacio colectivo de la OPIM, donde ella ha encontrado el apoyo que algunas de sus compañeras de Barranca Tequani le han negado. "La OPIM es ahora, para mí, mi familia y mi comunidad, ellos han sufrido conmigo por la falta de justicia, son como mi padre y mi madre".<sup>21</sup> Así, acompañada por las otras mujeres de la OPIM, Inés ha retomado su liderazgo local y ha empezado a discutir los términos de instauración de la sentencia.

Inés ha decidido contar sus historias a quienes deseen escucharlas. Es así como su testimonio circula en la red a través de un documental intitulado *Mirando hacia adentro. La militarización en Guerrero*, donde cuenta no sólo la historia de violencia que ha sufrido, sino sus experiencias de lucha por la justicia.<sup>22</sup>

A la voz de Inés Fernández se han unido las de sus compañeros Cuauhtémoc Ramírez, Valentina Rosendo Cantú, Andrea y Obtilia Eugenio, Fortina Fernández y Orlando Manzanares, quienes no han dejado de denunciar la impunidad y la violencia hacia las mujeres. El Gobierno mexicano no sólo ha fallado en prevenir el feminicidio, entendido en un sentido amplio cómo "una categoría que incluye toda aquella muerte prematura de mujeres ocasionada por una inequidad

<sup>20</sup> Entrevista a Inés Fernández, traducida por Andrea Eugenio, 13 de marzo de 2009.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> Véase <<https://www.youtube.com/watch?v=k9pOrnYJQNM>> (última consulta en diciembre de 2014).

de género caracterizada por la violación histórica, reiterada y sistémica de sus derechos humanos y civiles”, como lo ha demostrado la investigación promovida por la LIX Legislatura sobre Violencia Femicida en México (Lagarde 2006: 235), sino que ha sido directamente responsable de la utilización de la violencia física y sexual por parte de sus fuerzas de seguridad como estrategias represivas contra los movimientos sociales.

La violencia de género de la que dan cuenta los testimonios de Inés y Valentina, ocurrió al mismo tiempo en que el Gobierno firmaba convenios internacionales en favor de los derechos de las mujeres y emitía reformas legislativas que supuestamente promueven “la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres”.

Es este contexto de impunidad, las voces de estas mujeres claman justicia para todas sus semejantes que tienen miedo y que han optado por el silencio. Hacer justicia no implica, ante los ojos de Inés, meter al soldado violador a la cárcel, sino parar la violencia contrainsurgente en la región *me'phaa*; desmilitarizar las comunidades; darles seguridad a los niños para andar por los caminos de la montaña sin ser agredidos; tener un albergue donde llegar en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, para que sus hijas no tengan que trabajar como sirvientas en las casas de los patrones mestizos; conocer sus derechos y tener un centro para formarse como promotoras de derechos humanos, y cambiar los espacios de justicia marcados por el racismo y la misoginia. Éstas son sólo algunas demandas que surgieron de los talleres colectivos donde se discutieron las reparaciones comunitarias que se pedirían a la Corte.<sup>23</sup>

En el acto de reconocimiento de responsabilidades, Inés añadió una nueva demanda a su lista de reparaciones comunitarias y le entregó al secretario de Gobernación un documento elaborado previamente por la OPIM, en el que se demanda la instauración de un plan de desarrollo para la región. Además, haciendo referencia a los problemas de pobreza extrema y marginación en los que se enmarca la falta de acceso a la justicia y los servicios de salud, Inés aprovechó la llegada del alto funcionario gubernamental no sólo para denunciar la continuidad de la violencia militar y paramilitar, sino la violencia estructural.

<sup>23</sup> Memorias del Taller sobre Reparaciones Comunitarias realizado con Inés Fernández y los integrantes de la OPIM en Ayutla de los Libres, febrero de 2009.

Sin embargo, este supuesto “plan de desarrollo” ha resultado ser un arma de doble filo, pues les ha posibilitado a los representantes gubernamentales estatales y federales, legitimarse frente a la población local con la entrega de recursos limitados para proyectos de traspatio. Algunos dirigentes de la región hablan del “peligro de los chivos”, pues se están repartiendo fondos para la compra de animales de granja como una forma de construir nuevas lealtades hacia los poderes gubernamentales. Los peligros de este nuevo contexto los describe el director del Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan en estos términos:

Nos preocupa porque entonces ya el tema central para la OPIM está siendo el plan de desarrollo, que, pues bueno, es algo que ellos lo sienten y piensan: *si no aprovechamos esta coyuntura — que está el tema de la sentencia, el cumplimiento y este acuerdo que está en Gobernación —, pues ya no lo vamos a aprovechar...* Entonces eso dio pie a que ya se concentraran más en ver qué obras, qué programas son necesarios, que en avanzar con el tema de la desmilitarización. Y básicamente más bien fue sentarse a ver: *Está el programa “Guerrero sin hambre”, bueno, ¿dónde lo aplicamos?, aquí, aquí, aquí.* Ya no más era como ampliar la cobertura de los programas sociales existentes y redistribuirlos.<sup>24</sup>

La vieja política de cooptación que caracterizó a las administraciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI) por más de 75 años, regresó con la Presidencia de Enrique Peña Nieto, y a nivel estatal con el gobierno del expriista, Ángel Aguirre Rivero, entonces gobernador por el Partido de la Revolución Democrática.<sup>25</sup> Las organizaciones enfrentan nuevos retos con la presencia, cada vez más violenta, del crimen organizado, que justifica la militarización de la zona y la intensificación de una política de cooptación que pone en peligro su autonomía.

Paralelamente, a casi cinco años de que las sentencias de la Corte se emitieran, el Estado sigue sin encontrar ni castigar a los culpables, como tampoco se

<sup>24</sup> Entrevista a Abel Barrera, Tlapa, Guerrero, 11 de febrero de 2013.

<sup>25</sup> Ángel Aguirre fue gobernador de Guerrero del 1 de abril de 2011 al 23 de octubre de 2014, cuando se le pidió su renuncia a raíz del caso de los normalistas desaparecidos en Ayotzina y los asesinados en Iguala (véase la nota 19).

ha cumplido la mayor parte de las medidas de reparación. Sólo se han cumplido, fuera del plazo establecido, con el mandato de publicación de la sentencia, el reconocimiento público de responsabilidades y, sólo en forma parcial y tardía, con algunas indemnizaciones, gastos y costos. Se trata de un momento político lleno de contradicciones, pues la sentencia fortaleció a la OPIM y al liderazgo de Inés a nivel local, justificó la mayor intervención de funcionarios locales en las dinámicas organizativas de la región.

Sin embargo, no se puede negar que el proceso posterior a la audiencia en la Corte permitió que Inés y las mujeres integrantes de la OPIM se reunieran y reflexionaran sobre las raíces de la violencia que ha afectado su vida y la de sus hijas, y propusieron las estrategias necesarias para desarticularla. La voz de Inés se ha multiplicado en las voces de las mujeres de su organización, quienes han llevado sus experiencias a Washington, España, Cuetzalan (Puebla), Guerrero, en particular a la Policía Comunitaria, Tlaxcala y distintos foros de la Ciudad de México, donde han denunciado el uso de la violencia sexual como forma de tortura y el impacto de la militarización en La Montaña y la Costa Chica de Guerrero.

Así, gracias al esfuerzo y al valor de Inés Fernández para reclamar justicia, junto con Valentina Rosendo Cantú y Tita Radilla (hija del dirigente campesino asesinado durante la “guerra sucia”),<sup>26</sup> se logró que la Corte Interamericana de Derechos Humanos fallara en contra del Estado mexicano, obligándolo a modificar el Código de Justicia Militar y a limitar la jurisdicción castrense.<sup>27</sup>

A partir de estos casos históricos, las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares no podrán ser juzgadas por ministerios públicos

<sup>26</sup> Rosendo Radilla fue un destacado líder social del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, quien trabajó por la salud y educación de su pueblo y fungió como presidente municipal. El 25 de agosto de 1974 lo detuvieron ilegalmente en un retén militar y se le vio por última vez en el antiguo cuartel militar de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Treinta y cuatro años después su paradero sigue siendo desconocido. Su hija Tita Radilla llevó el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y obtuvo una sentencia condenatoria contra el Estado mexicano.

<sup>27</sup> Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos*, sentencia del 23 de noviembre de 2009, consultado en <[http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf)> (última consulta en diciembre de 2014).

militares, sino por la justicia civil. En el actual contexto de militarización justificado por la “guerra contra el narcotráfico”, resulta fundamental que los militares no puedan ocultar con sus redes de complicidades las violaciones a los derechos humanos.<sup>28</sup>

Es importante destacar también que la reforma en materia de derechos humanos, aprobada por el Poder Legislativo en junio de 2011, está vinculada estrechamente con estos tres casos. Gracias a la lucha de estas mujeres, los convenios en materia de derechos humanos firmados por el Estado mexicano no han sido integrados y están reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fortaleciendo así el marco legal para el acceso a la justicia de todos los mexicanos.<sup>29</sup>

Finalmente, es relevante señalar que la preocupación de Inés Fernández por incluir a todas las mujeres de su organización como beneficiarias de la sentencia de la Corte sentó un precedente en el litigio internacional, pues por primera vez se reconoció que la afectación a un individuo (en este caso la violación de Inés), puede afectar a toda su comunidad, sobre todo si se toma en cuenta el contexto cultural de la persona para entender la manera como se vive la violencia de género y se imagina la justicia.

Por lo tanto, a pesar de las estrategias dilatorias de los representantes del Estado mexicano para ejecutar la sentencia, Inés y las mujeres de la OPIM han continuado con sus procesos organizativos y de reflexión, discutiendo los objetivos y la estructura del Centro Comunitario de Derechos de Hombres y Mujeres Me'phaas, que piensan establecer como parte de las reparaciones ordenadas por la Corte. En este proceso se han acercado a otras mujeres indígenas que trabajan por los derechos de las mujeres desde su propia cultura, como las de la Policía Comunitaria de Guerrero y las *nahuas* del Centro de la Mujer Indígena de Cuetzalan, Puebla.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> Esta reforma constitucional aún no se logra implementar, pues se ha encontrado con la resistencia de los poderes militares. Para un análisis de los retos que está implicando regresar al fuero civil los casos de violaciones a los derechos humanos por parte del Ejército, véase el capítulo 9, de Mariana Mora, en este libro.

<sup>29</sup> Para consultar el texto de la reforma constitucional del 2011, ingrese a <<http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html>>, o véase Fix Zamudio, 2011: 232-255.

<sup>30</sup> Véanse los capítulos 3 y 5 en este libro, de Adriana Terven y María Teresa Sierra, respectivamente.

Entonces, si el uso de la violencia sexual como forma de tortura tenía como propósito aterrorizar e inmovilizar a las mujeres, es evidente que los poderes oscuros que están detrás de las estrategias contrainsurgentes no tomaron en cuenta el valor ni la solidaridad comunitaria de las mujeres de la OPIM. Más que acabar con las dirigentes indígenas, lo que se advierte es el surgimiento de nuevas defensoras de los derechos de las mujeres, que, al igual que Inés, levantan las voces, no para denunciar una experiencia de violencia personal, sino para demandar justicia para todas las mujeres, los niños, las niñas, los jóvenes, los hombres y los ancianos que ven su vida afectada por la militarización y la violencia de las fuerzas de seguridad.

### Reflexiones finales

No me corresponde evaluar el impacto (negativo o positivo) que ha tenido en la vida de Inés la decisión de denunciar, sólo ella sabe si los riesgos que ha vivido, los abandonos, los miedos, las amenazas, las pérdidas, se han visto compensados por la sentencia de la Corte, por ése “Les extiendo la más sincera de las disculpas” pronunciado por el secretario de Gobernación y por la convicción de que su voz se ha convertido en la voz de muchas mujeres silenciadas. Sólo ella sabe “lo que está en su corazón”, pero por lo poco que he logrado conocerla, sé que su respuesta no sería sencilla.

El contexto de militarización y paramilitarización que denunció Inés Fernández en el acto de reconocimiento de responsabilidades se ha profundizado. En febrero de 2013, unos 200 efectivos del Ejército mexicano entraron otra vez a Barranca Tequani sin pedir ningún permiso a las autoridades comunitarias y sembrando el miedo y la inseguridad entre los pobladores de la región (véase *La Jornada de Guerrero*, 7 de febrero de 2013).

La formación, a principios de 2013, de grupos de autodefensa en Ayutla de los Libres, coordinados por la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), ha complicado el panorama político. Los dirigentes de la OPIM han denunciado que estos grupos fueron infiltrados por los paramilitares responsables del asesinato del hermano de Inés. Sin bien reconocen la ineficacia de las fuerzas de seguridad del Estado y en muchos casos su complicidad con el crimen organizado, su postura ante estos grupos de autodefensa

ha sido de profunda desconfianza, y en algunos casos de rechazo. Cuauhtémoc Ramírez, presidente de la Organización, declaró al respecto: “La OPIM reconoce y apoya la lucha de autodefensa armada que impulsaron los pueblos de Ayutla y Tecoanapa contra la delincuencia organizada, pero el problema ahora es que regresa la militarización a la zona, que ha sido funesta para los pueblos mixtecos y tlapanecos”.<sup>31</sup>

Repito, en este contexto de militarización y paramilitarización, avanzar con la construcción de un Centro Comunitario de Derechos del Pueblo Me’phaa ha sido un reto. Aunque se ha logrado comprar un terreno en Ayutla de los Libres y se realizó una ceremonia simbólica de instalación de la primera piedra, el trabajo de planeación colectivo para la elaboración de un programa integral por parte de las mismas mujeres ha sido interrumpido por la falta de seguridad.

El éxito o el fracaso de la política de cooptación que impulsan funcionarios estatales y federales en la región dependerá mucho del grado de fortalecimiento organizativo que exista en las comunidades. La desconfianza de Inés hacia todas las iniciativas gubernamentales es, en este contexto, un elemento fundamental para confrontar la “política de dos caras” que se está promoviendo en el estado.

En lo personal, como integrante de un movimiento amplio de mujeres, las enseñanzas de Inés y Valentina me han enriquecido por su valor, su sentido de solidaridad colectiva y sus formas de “conocer y estar en el mundo”. Por lo tanto, considero fundamental que estas “diversas maneras de ser mujer” se contemplen al momento de pensar nuestras agendas políticas y planear nuestras estrategias de lucha. Sus experiencias frente a la intersección de exclusiones nos deben hacer pensar en la necesidad de una agenda feminista antirracista. No podemos quedarnos callados ante la violencia que sufren hombres y mujeres indígenas, ante la criminalización de sus movimientos, ante el encarcelamiento de sus dirigentes. Como feministas y promotoras de los derechos de las mujeres, corremos mayores riesgos cuando denunciemos la violencia de Estado que cuando denunciemos la violencia doméstica, pero si no seguimos el ejemplo de Inés y rompemos el silencio, corremos el peligro de que nuestras demandas de “equidad de género” sean apropiadas y trivializadas por las instituciones.

<sup>31</sup> Véase *La Jornada de Guerrero*, 7 de febrero de 2013, consultado en <<http://www.lajornada.guerrero.com.mx/2013/02/07/>> (última consulta en diciembre de 2014).

Así, lo vivido en la última década comprueba que la llamada “transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas” ha tenido poco impacto en lo que respecta al acceso a la justicia. La agenda feminista se retoma parcialmente, o en el peor de los casos se tolera, cuando su lucha se limita al ámbito familiar, pero en la medida en que las mujeres se organizan y denuncian el carácter patriarcal del Estado y demandan transformaciones de carácter estructural, los compromisos internacionales contra la violencia se olvidan y la violencia de Estado se convierte en una estrategia para “regresar” a las mujeres al espacio doméstico.

En el caso de las mujeres indígenas, las formas que toma la violencia de Estado están marcadas también por el racismo, que descalifica las denuncias de violación presentadas en un idioma diferente al español, y que las deja más vulnerables ante un aparato de justicia que no reconoce su idioma ni su contexto cultural. Asimismo, es el racismo estructural lo que hace que su vida y sus testimonios de violencia encuentren menos eco en las denuncias de la sociedad civil, que la violencia ejercida, por ejemplo, contra intelectuales o estudiantes. La manera como sus experiencias específicas ante el poder patriarcal dentro de sus comunidades y frente al Estado mexicano se borran por las perspectivas etnocéntricas de algunos feminismos, y su vida invadida y desestabilizada por las fuerzas represivas, vuelve imperativo hablar de nuevas formas de colonialismo que siguen marcando las realidades de las mujeres indígenas.

La apropiación y la institucionalización de los discursos en torno a la equidad de género por parte del Estado mexicano, despojándolos de su radicalidad crítica, nos lleva a pensar en la necesidad de reivindicar la denuncia del colonialismo como parte de la crítica feminista. Urge construir alianzas entre el movimiento feminista y la lucha indígena, hacer eco de las voces de mujeres como Inés Fernández y Valentina Rosendo, para denunciar y desarticular las estrategias neocoloniales que usan la violencia sexual como herramienta contrainsurgente.

Sin embargo, para que la lucha de Inés no sea en vano, necesitamos apropiarnos de sus logros. Los cambios legislativos y la sentencia misma pueden tener impacto en el acceso a la justicia para las mujeres mexicanas si los convertimos en herramientas de concientización y lucha, si los utilizamos en el trabajo “de hormiga” que requiere la construcción de una ciudadanía democrática.

Inés y las mujeres de la OPIM han empezado ya esta tarea al reflexionar sobre la sentencia y el impacto que puede tener el nuevo Centro Comunitario de Derechos del Pueblo Me'phaa que planean construir.

## Bibliografía

- Barrera, Leticia  
2012 *La Corte Suprema en Escena. Una etnografía del mundo judicial*, Buenos Aires, Grupo Editorial Siglo XXI.
- Bartra, Roger  
1996 *Las redes imaginarias del poder político*, nueva edición corregida, revisada y aumentada, México, Océano.
- Collier, Jane  
[1973] 1995 *El derecho zinacanteco: procesos de disputar en un pueblo indígena de Chiapas*, México, CIESAS/UNICACH.
- Crenshaw, Kimberlé W.  
1991 “Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color”, *Stanford Law Review*, 43, pp. 1241-1299.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos  
2010a *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Fernández Ortega y Otros vs. México*, 30 de agosto de 2010.  
2010b *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Rosendo Cantú y Otros vs. México*, 31 de agosto de 2010.
- Engle Merry, Sally  
1995 “Gender Violence and Legally Engendered Selves”, *IDENTITIES: Global Studies in Culture and Power*, vol. 2, núms. 1-2, septiembre de 1995.  
2011 “Derechos humanos, género y nuevos movimientos sociales: debates contemporáneos en Antropología Jurídica”, en Victoria Chenaut *et al.*, *Justicia y diversidad en América Latina. Pueblos indígenas ante la globalización*, México D.F., CIESAS/FLACSO, pp. 261-291.
- Facio, Alda  
1992 “El derecho como producto del patriarcado”, en *Sobre patriarcas, jerarcas, patronos y otros varones*, San José, Costa Rica, ILANUD.

- Fineman, Martha y Nancy Thomadsen (eds.)  
 1991 *At the Boundaries of Law. Feminism and Legal Theory*, Nueva York, Routledge Press.
- Fix-Zamudio, Héctor  
 2011 "Las reformas constitucionales mexicanas de junio de 2011 y sus efectos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Revista Interamericana de Derecho Público y Administrativo*, núm. 11, año 11, San José, Costa Rica, pp. 232-255.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída  
 2004 "El derecho positivo y la costumbre jurídica: las mujeres indígenas de Chiapas y sus luchas por el acceso a la justicia", en Marta Torres Falcón (comp.), *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*, México, El Colegio de México, pp. 335-379.
- Hill Collins, Patricia  
 1990 *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness and the Politics of Empowerment*, Boston, Unwin Hyman.
- Hirsch, Susan (ed.)  
 1994 *Law, Hegemony and Resistance*, Nueva York y Londres, Routledge Press.
- Lagarde, Marcela  
 2006 *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, mayo.
- Latour, Bruno  
 2002 *La Fabrique du droit. Une ethnographie du Conseil d'Etat*, París, La Découverte.
- Nader, Laura  
 1978 *The Disputing process: Law in ten societies*, Nueva York, Columbia University Press.  
 1990 *Harmony ideology: Justice and control in a Zapotec mountain village*, Stanford, Stanford University Press.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)  
 2013 *Informe del diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México: estudio de caso de Oaxaca*, México, OACNUDH.

- Ortiz Elizondo, Héctor  
 2009 *Informe pericial para el caso de Valentina Rosendo Cantú vs. México* (manuscrito inédito).
- Rodríguez Garavito, César y Boaventura de Sousa Santos (eds.)  
 2005 *Law and Globalization from Below: Towards a Cosmopolitan Legality*, Cambridge y Nueva York, Cambridge University Press.
- Sieder, Rachel  
 2013 "Subaltern Cosmopolitan Legalities and the Challenges of Engaged Ethnography", *Universitas Humanística*, núm. 75, pp. 219-247.
- Sierra Camacho, María Teresa (ed.)  
 1992 *Discurso, cultura y poder: el ejercicio de la autoridad en pueblos ñahñús del Valle del Mezquital*, México, CIESAS/Gobierno del Estado de Hidalgo.  
 2004 *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, México, CIESAS/Porrúa.
- Sierra, María Teresa y Rosalva Aída Hernández  
 2005 "Repensar los derechos colectivos desde el género: aportes de las mujeres indígenas al debate de la autonomía", en Martha Sánchez (ed.), *La doble mirada: luchas y experiencias de las mujeres indígenas de América Latina*, México, UNIFEM/ILSB, pp. 93-118.
- Smart, Carol  
 1989 *Feminism and the Power of Law*, Nueva York, Routledge Press.
- Tlachinollan-CEJIL  
 2011 *Supervisión de cumplimiento de sentencia, observaciones al primer informe estatal (CDH-12.580/152)*, 19 de noviembre de 2011, San José, Costa Rica, CEJIL.